

**UNIÓN EUROPEA – MEDIDAS ANTIDUMPING SOBRE LAS IMPORTACIONES  
DE ÁCIDO GRASO PROCEDENTE DE INDONESIA**

**CONSTITUCIÓN DEL GRUPO ESPECIAL ESTABLECIDO A PETICIÓN DE INDONESIA**

*Nota de la Secretaría*

1. En su reunión de 18 de diciembre de 2024, el Órgano de Solución de Diferencias (OSD)<sup>1</sup> estableció un grupo especial en respuesta a la solicitud presentada por Indonesia en el documento WT/DS622/2, de conformidad con el artículo 6 del Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias (ESD).

2. El mandato del Grupo Especial es el siguiente:

Examinar, a la luz de las disposiciones pertinentes de los acuerdos abarcados invocados por las partes en la diferencia, el asunto sometido al OSD por Indonesia en el documento WT/DS622/2 y formular conclusiones que ayuden al OSD a hacer las recomendaciones o dictar las resoluciones previstas en dichos acuerdos.

3. Tras el acuerdo alcanzado por las partes, el 11 de abril de 2025 se estableció la composición del grupo especial, que es la siguiente:

Presidente: Sr. David UNTERHALTER

Miembros: Sr. Luis M. CATIBAYAN  
Sra. Yomna EL-SHABRAWY

4. Australia, el Brasil, el Canadá, China, los Estados Unidos, la Federación de Rusia, el Japón, el Reino Unido, Singapur, Türkiye y Ucrania se han reservado el derecho de participar como terceros en las actuaciones del Grupo Especial.

---

<sup>1</sup> OSD, acta de la reunión celebrada el 18 de diciembre de 2024, WT/DSB/M/496, párrafo 2.4.